

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los de mas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 2004.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA.

#### Rotulacion de calles y numeracion de casas.

No habiendo sido suficientes las consideraciones expuestas en la estensa y razonada circular fecha 12 de Abril último, que se dió á conocer en los números 61, 62 y 63 del Boletín oficial, á escitar el celo de los Señores Alcaldes de los pueblos que abajo se manifestarán, en obsequio del importante servicio de numeracion, que han descuidado de una manera impropcedente é inculcable, tanto mas reprehensible cuanto que en algunos

distritos se trata de faltas insignificantes, susceptibles por su índole de inmediata reposicion, sin que se reconozcan inconvenientes ni gravámenes; y sin embargo, no tan solo han dejado transcurrir el límite que en definitiva marca la referida circular, sin demostrar su estricta observancia, si que tampoco han dado siquiera á conocer ulteriormente su deseo ó imposibilidad de llevarla á cumplimiento inmediato, ó diferirlo para un periodo mas ó menos breve, segun las circunstancias, evidenciando con semejante proceder, poco aprecio de las ordenes fundadas en las leyes gubernamentales, y ningun interés por el servicio público, con desprestigio de la autoridad local, llamada siempre á velar y hacer cumplir la ley en absoluto, en cuanto alcanza su jurisdiccion, y en quien se tiene depositada la confianza, como delegada de la Administracion en su distrito.

Este Gobierno de provincia no puede ver sin el mas profundo sentimiento, una reincidencia tan ostensible en no completar la numeracion, faltando á los preceptos superiores, sin tener en cuenta lo envejecido del asunto y las

consecuencias que pueden acarrear los morosos.

Así pues, y llegado el caso de adoptar una resolucio que ponga dique á la falta de que se viene tratando, cuando han sido ineficaces los medios persuasivos y tolerantes empleados, se vé impulsado este Gobierno, aunque muy sensible le sea, para hacer cumplir las ordenes del supremo de la Nacion y por su propia dignidad, á disponer lo siguiente:

1.º Los Señores Alcaldes citados abajo, harán que los Secretarios respectivos, y aun ellos mismos, se enteren con detenimiento de la circular ya dicha de 12 de Abril, por hacerse referencia de muchas circunstancias y detalles necesarios al entero convencimiento de su falta y á los mejores efectos del servicio.

2.º Inmediatamente al recibo del presente Boletín se dispondrá el completo de la numeracion en la forma que prescriben las Reglas de 24 de Febrero de 1860, en la parte que á cada Municipio corresponda.

3.º Los pocos azulejos necesarios al efecto se adquiriran del punto y fábrica que ofrezcan mas ventajas y economía, debiendo ser del color y dimensiones de los ya

establecidos, para que observen completa uniformidad.

4.º Se fija como plazo definitivo é improrogable para esta operacion, el dia 15 de Julio próximo venidero.

5.º Si hubiese algun Alcalde que todavia desobedeciese mis ordenes, lo cual no es de creer, debe estar en el firme convencimiento de que, sino participa oportunamente haberlas cumplido al dia siguiente del señalado como límite, ó sea el 16 de Julio, saldrá de esta capital un comisionado que se encargue de la ejecucion del servicio, abonándose su estancia, coste de la operacion y cuantos gastos se originen, por el Alcalde y en parte tambien por el Secretario, si se llegase á comprender que no habia procedido con la debida actividad en el asunto. Esto sin perjuicio de las penas que se impongan ulteriormente á los morosos conforme á lo que arroje de sí el expediente gubernativo que al efecto se les instruirá.

6.º Por último; se acusará recibo de esta circular, prometiéndome su exacto cumplimiento, debiendo advertir que si transcurren diez dias sin haber recibido el aviso, se resolverá entonces, sin ningun género de contempla-

cion, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Valladolid 2 de Junio de 1864.

El G. A.,  
Ramon de Mazón.

NOTA de los pueblos que se hallan pendientes de participar á este Gobierno el completo de la numeracion.

*Partido de Medina de Rioseco.*

Moral de la Reina.  
Morales de Campos.  
Tordehumos.  
Valverde.  
Villafréchós.

*Partido de Mota del Marqués.*

Mota del Marqués.  
Peñaflor.  
San Pedro del Atarce.  
San Pelayo.  
Torrelobaton.  
Vega de Valdetrongo.  
Villavellid.

*Partido de Nava del Rey.*

Fresno el Viejo.

*Partido de Olmedo.*

Aguasal.  
Bocigas.  
Camporedondo.  
Cojeces de Iscar.  
Matapozuelos.  
Parrilla (La.)  
Portillo.  
San Pablo de la Moraleja.  
Zarza (La.)

*Partido de Peñafiel.*

Corrales de Duero.  
Manzanillo.  
Piñel de Abajo.  
Quintanilla de Arriba.  
Torrescárcela.  
Valbuena de Duero.

*Partido de Tordesillas.*

Bamba.  
Bercero.  
Berceruelo.  
Castrodeza.  
Marzales.  
San Miguel del Pino.  
San Roman de la Hornija.

Tordesillas.  
Velilla.

*Partido de Valoria la Buena.*

Castrillo Tejeriego.  
Cigales.  
Esguevillas.  
Olmos de Esgueva.  
Trigueros.

*Partido de Valladolid.*

Ciguñuela.  
Puente Duero.  
Renedo.  
Santovenia.  
Simancas.  
Villabañéz.

*Partido de Villalon.*

Barcial de la Loma.  
Cabezón de Valderaduey.  
Castroból.  
Cuenca de Campos.  
Quintanilla del Molár.  
Valdunquillo.  
Villabaráz.  
Villacarralon.  
Villahámete.  
Villalba de la Loma.  
Villalón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Presupuestos.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 30 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. la suscripcion á la obra titulada, *Historia de las Ordenes militares y demás condecoraciones españolas*, que publica en esta Corte el Editor D. José Gil Dorregaray, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de dicha obra les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.»

Y la hago pública por medio de este periódico oficial, para que los Ayuntamientos de esta provincia la tengan presente al votar sus respectivos presupuestos.

Valladolid 1.º de Junio de 1864.

El G. A.,  
Ramon de Mazón.

Núm. 2002.

*Direccion general de Obras públicas.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, á D. Baltasar Castilla Portugal y D. Casimiro Wall, hijo y heredero el primero de D. Severo, Depositario que fué en 1852 y 1853 de los fondos de Caminos en Valladolid, é Interventor el segundo; á fin de que comparezcan en esta Direccion general por si ó por las personas que de ellos traigan causa ó los representen legalmente para responder á los cargos que resultan en el expediente del nuevo alcance que contra ellos parece existir por tal concepto; con apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra.

SECCION TERCERA.

*Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Damian Bayon Cano, vecino que fué de La Seca, hijo de Don Manuel Eustaquio Bayon, difunto, vecino de la misma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias improrogables comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á la demanda que le ha promovido, y á sus hermanos, D. Mariano de Rojas, vecino de la villa y Corte de Madrid, en reclamacion de 47 417 rs. con 18 maravedises; apercibido el D. Damian Bayon de Cano, que de no presentarse, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 1.º de Junio de 1864.—Pascual Alonso, —Por mandado de S. S.º, Lino Lorenzo de Villavedon,

SECCION QUINTA.

Núm. 2021.

*Gobierno de la provincia de Leon.*

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

*Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.*

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de

olivo para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 67 rs. cada arroba.

2.ª El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el dia 16 de Junio y hora de las once de su mañana, ante el Señor Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.ª El aceite ha de ser de superior calidad, bien clarificado, sin poso, de buen color y sabor y sin mezela de ninguna especie.

4.ª El contratista entregará cada quince dias, en la Administracion del establecimiento, las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 5 á 6 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con tres dias de anticipacion, y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo venidero.

5.ª El aceite será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

6.ª Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el aceite, el contratista pagará por via de multa 100 rs. en cada dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus espensas el que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se haga.

7.ª Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y sino resultare conformidad, al de un tercero, que nombrará el Sr. Gobernador.

8.ª El pago del aceite, se hará mensualmente, del que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

9.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, escépto al rematante que quedará como garantia del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del aceite subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para el objeto se colocará en la portería de este Gobierno ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado; debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demas que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia

simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.—P. A. de la Junta, el Secretario, Higinio Cuervo Arango.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de....., me comprometo á suministrar 64 arrobas de aceite para el consumo de la casa Hospicio de esta Ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta Ciudad.*

1.<sup>a</sup> Se saca á pública licitacion el suministro de 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta Ciudad, bajo el tipo máximo de 25 rs. cada arroba.

2.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia, el dia 16 de Junio y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador, un Sr. Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.<sup>a</sup> El garbanzo ha de ser de buen tamaño, limpio, sin averia, de buena calidad, que tengan excelente cocion y sean suaves al paladar, sujetándose á la prueba que de ellos se haga en el Establecimiento.

4.<sup>a</sup> El Contratista entregará cada quince dias, en la Administracion del Establecimiento, las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 25 á 27 arrobas cada quincena, cuyo pedido se le hará con tres dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.<sup>o</sup> de Julio.

5.<sup>a</sup> Los garbanzos serán reconocidos en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Señor Gobernador Presidente designe.

6.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultasen no ser de recibo los garbanzos, el contratista pagará por via de multa 400 reales vellon en cada dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus espensas los que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7.<sup>a</sup> Para los efectos de la condicion anterior, se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8.<sup>a</sup> El pago de los garbanzos se hará mensualmente, de los que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar ha-

ber hecho un depósito por cantidad de 1.000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este efecto se colocará en la portería de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Presidente, Salvador Muro.—P. A. de la Junta, el Secretario, Higinio Cuervo Arango.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... , me comprometo á suministrar 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba (Se expresará en letra la cantidad.)

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 1.500 arrobas de carbon de roble ó encina para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.*

1.<sup>a</sup> Se saca á pública licitacion el suministro de 1.500 arrobas de carbon de roble ó encina para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 4 reales cada arroba.

2.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia el dia 17 de Junio y hora de las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Sr. Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.<sup>a</sup> El carbon será de encina ó roble de buena calidad, seco, de caña no descascada y que sea limpio y sin tizos.

4.<sup>a</sup> Será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el carbon, el contratista pagará por via de multa 200 reales en cada entrega que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus espensas el que debiera entregar,

6.<sup>a</sup> Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por la Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7.<sup>a</sup> El contratista entregará en los almacenes del establecimiento la mitad del carbon que se contrata en todo el mes de Julio próximo, y la otra mitad en el de Setiembre.

8.<sup>a</sup> El pago del carbon se hará en el mes de Agosto de las arrobas que haya entregado en Julio, y en el de Octubre de las que entregue en Setiembre, previa la correspondiente liquidacion.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 reales en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del carbon subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para este objeto se colocará en la portería del Gobierno civil, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que se habla en la anterior condicion, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactarse con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Higinio Cuervo Arango.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., me comprometo á suministrar 1.500 arrobas de carbon de encina ó roble para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de....., reales cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 2.500 arrobas de carbon mineral para consumo en las cocinas de la casa Hospicio de esta ciudad.*

1.<sup>a</sup> Se saca á pública licitacion el suministro de 2.500 arrobas de carbon de piedra para consumo en las cocinas de la casa Hospicio de esta

ciudad, bajo el tipo máximo de un real 10 cénts. cada arroba.

2.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia el dia 17 de Junio y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de esta Junta.

3.<sup>a</sup> El carbon será de buena calidad, limpio, craso, bastante granado, sin polvo, que no contenga calluela ni exquirto.

4.<sup>a</sup> Será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el carbon, el contratista pagará por via de multa 200 rs. en cada entrega que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus espensas el que debiera entregar.

6.<sup>a</sup> Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él, y otro por la Junta, y si no resultare conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7.<sup>a</sup> El contratista entregará en los almacenes del establecimiento la mitad del carbon que se subasta en todo el mes de Julio próximo, y la otra mitad en el de Setiembre.

8.<sup>a</sup> El pago del carbon se hará en el mes de Agosto de las arrobas que haya entregado en Julio, y en el de Octubre de las que entregue en Setiembre, previa la correspondiente liquidacion.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 reales en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del carbon subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para este objeto se colocará en la portería del Gobierno civil, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que habla en la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre los autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.—P. A. de la Junta, el Secretario, Higinio Cuervo Arango.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de....., me comprometo á suministrar 2.500 arrobas

de carbon de Piedra para la cocina de la casa Hopicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de... reales cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

*Fecha y firma del proponente.*

**Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Peñafiel.**

Para el día 12 del actual y hora de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de este pueblo y su Sala capitular, se celebrará el primer remate de los derechos que devengan las especies de consumos para el año económico de 1864 á 1865, el 19 del mismo, el segundo y en caso de no haber licitadores, se dará un tercer remate el 26 de este mismo mes, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á disposicion de los que gusten interesarse en dicho arriendo.

Olmos de Peñafiel 5 de Junio de 1864.—El Alcalde, Lucas Aparicio.—Gabriel Diez, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Arriba.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa ó de solo Cirujano titular, dotada en 360 rs. por la asistencia de seis familias pobres que señalará el Ayuntamiento, las iguales que ascenderá próximamente á 200 fanegas de trigo y 400 cántaros de mosto, cobrado por el agraciado, por la primera, y por la segunda, 200 fanegas idem y 200 cántaros de mosto, cobrados del mismo modo, y si el agraciado no se conformase con la especie, se dota la primera en 11.000 rs. anuales, y en 8.000 la segunda, pagados por trimestre.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Quintanilla de Arriba 6 de Junio de 1864.—El Alcalde Presidente, Felix Redondo.

Núm. 2041.

**Alcaldía Constitucional de Castrillo de Duero.**

Se arriendan para el año económico de 1864 á 1865, los pastos de los prados de estos propios y los de comun aprovechamiento de este vecindario; los remates tendrán lugar los días 12 y 19 del actual, y hora de diez á once de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales de la misma, conforme á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayunta-

miento de la misma, y con sujecion al reglamento de 21 de Julio de 1852.

Castrillo de Duero 7 de Junio de 1864.—El Alcalde, Juan Martin Empecinado.—Por su mandado, Juan Paredes, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Camporedondo.**

Terminado en esta villa el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaria del municipio por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír de agravios.

Camporedondo 7 de Junio de 1864.—El Alcalde, Victor Vivas.—Cipriano Diaz, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Brahojos.
- Bercero.
- Hornillos.
- Quintanilla de Trigueros.
- San Cebrian de Mazote.
- Tudela de Duero.
- Villabañez.
- Villamuriel de Campos.
- Villaespér.

**ASOCIACION DE CRÉDITO MÚTUO.**

*Estado de la Sociedad en 31 de Mayo de 1864.*

ACTIVO.	Reales.	Cénts.
Caja.	228.928.	59
Cartera.	3.898.813.	44
Letras para cobrar.		»
Sucursales.	764.880.	02
Valores en depósito.		»
Préstamos con garantía.		»
Gastos generales.		»
Valores diversos.	204.880.	»
<b>Total activo.</b>	<b>5.097.502.</b>	<b>05</b>
<b>PASIVO.</b>		
Capital suscrito.	3.193.090.	22
Cuentas corrientes.	436.199.	58
Imponentes.	179.596.	30
Depositantes.		»
Aceptaciones.	297.002.	45
Intereses vencidos.	9.152.	89
Imposiciones en cuenta corriente.	724.400.	»
Cuotas é intereses á pagar.	136.560.	15
Ganancias y pérdidas.	116.910.	64
Corresponsales.	4.589.	82
<b>Total pasivo.</b>	<b>5.097.502.</b>	<b>05</b>

Valladolid 6 de Junio de 1864.—El Presidente de semana, E. de Pineda.—El Director, S. Herrero.—El Delegado, Enrique Gallardo del Pino.

**SITUACION**

*del Banco de Valladolid el dia 31 de Mayo de 1864.*

**ACTIVO.**

CAJA.	{ Metálico. . . . . 4.046.865 52 } Billetes. . . . . 11 478,800 » Vencimientos de la semana. . . . . » » }	15.525,665 52
Cartera.		14.769,511 74
Corresponsales.		» »
Moviliario.		80 778 71
Gastos de instalacion.		127.995 74
Gastos generales de Comercio y del personal.		82 875 15
Garantias de préstamos.		50 000 »
Efectos depositados.		5.618,510 »
Diversos.		11 965 73
		<b>36.267,502 59</b>

**PASIVO.**

Capital del Banco.		6.000 000 »
Cuentas corrientes.	{ Por metálico.. 6 218,785 52 } Por efectos.. 855,617 18 }	7.072,402 50
Billetes emitidos.		15 500,000 »
Depósitos.		5 714,510 »
Imposiciones.		985 500 »
Corresponsales.		114 476 05
Fondo de reserva.		600,000 »
Diversos.		» »
Dividendos.		5 780 »
Ganancias y perdidas.		278,634 04
		<b>36.267,502 59</b>

El Administrador, Calixto F. de la Torre.

**CRÉDITO CASTELLANO.**

*Situacion de la misma en 31 de Mayo de 1864.*

**ACTIVO.**

Acciones emitidas.		52 400,000 »
Caja.		11.524,585 16
CARTERA.	{ Efectos á cobrar. . . . . 25.751,415 64 } Idem á negociar. . . . . 99.990 » Préstamos con garantía. 3.693,400 » }	29.521,805 64
Corresponsales deudores.		41.519,522 78
Gastos de instalacion.		552,679 73
Moviliario.		441,495 57
Depósitos de valores.		61.106,000 »
Varias cuentas.		19.959,152 34
Valores en poder de corresponsales.		53.550,390 »
Gastos generales.		348,206 96
		<b>220.206,616 18</b>

**PASIVO.**

Capital social.		72.000,000 »
Cuentas corrientes.		10 965,665 50
Depositantes con interés.		1.058,316 66
Depositantes de Valores.		61.106,000 »
Fondo de reserva.		571.488 77
Varias cuentas.		49 047,484 01
Obligaciones emitidas.		20 000,000 »
Corresponsales acreedores.		5.479,663 24
		<b>220.206,616 18</b>

El Administrador, Nicanor Crespo.

Para el 2 de Julio del corriente año, se sacarán á público remate la Barca, casa de la Barca, y palomares de la Dehesa de Cubillas de Duero, asi como la pesca en la parte de rio, que comprende su jurisdiccion y término. Las personas que interesarse quieran en todas, ó cada una de las cosas in-

dicadas, se presentarán al Sr. Administrador en la Casa-Palacio de dicha posesion de Cubillas, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO  
Calle de la Obra. núm. 8.